



1	AUMENTO DE CAPITAL, POR
2	CAMBIO DE ESPECIE Y REFORMA
3	INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
4	COMPañIA "INMOBILIARIA
5	SANTA PATRICIA CIA.
6	LTDA.".-
7	CUANTIA: S/. 200.000,00 .-
8	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
9	veinte días del mes de febrero de mil
10	novecientos ochenta y cuatro, ante mí, ABOGADA KATIA
11	MURRIETA DE AYALA, Notaria de este cantón,
12	comparece: La Compañía "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA.
13	LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
14	Guayaquil, por la interpuesta persona de su Gerente y
15	representante legal, señor: ENRIQUE BECERRA FUENTES,
16	quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
17	civil casado , ejecutivo, cuya personería legitima con
18	la copia del nombramiento que será agregado al final de
19	esta matriz. El compareciente mayor de edad, con
20	domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con
21	la capacidad civil y necesaria para celebrar toda
22	clase de actos y contratos y a quien de conocer
23	personalmente doy fe; bien instruido en el objeto y
24	resultado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, POR
25	CAMBIO DE ESPECIE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO, a la
26	que procede como ya queda indicado con amplia y entera
27	libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y
28	más documentos que son del tenor siguiente: SENOR

1 NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras

2 públicas a su cargo, una de la cual conste el acto de

3 Reforma de Estatuto de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA

4 PATRICIA CIA. LTDA", por aumento de capital, por cambio

5 de especie y por reforma integral de su Estatuto con su

6 consiguiente codificación, de conformidad con las

7 cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA:

8 INTERVINIENTE.- Interviene en el presente acto el señor

9 don Enrique Becerra Fuentes, en su calidad de Gerente de

10 "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA.", debidamente

11 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios

12 de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y

13 cuatro, con el objeto de declarar lo pertinente a la

14 Reforma del estatuto Social. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por

15 escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil,

16 ante el señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario

17 del Cantón, el seis de agosto de mil novecientos setenta

18 e inscrita en el Registro Mercantil, el once de

19 septiembre de mil novecientos setenta se constituyó la

20 Compañía "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA.", con

21 un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido

22 en cuatrocientas participaciones sociales de un mil

23 sucres cada una de ellas, encontrándose en la actualidad

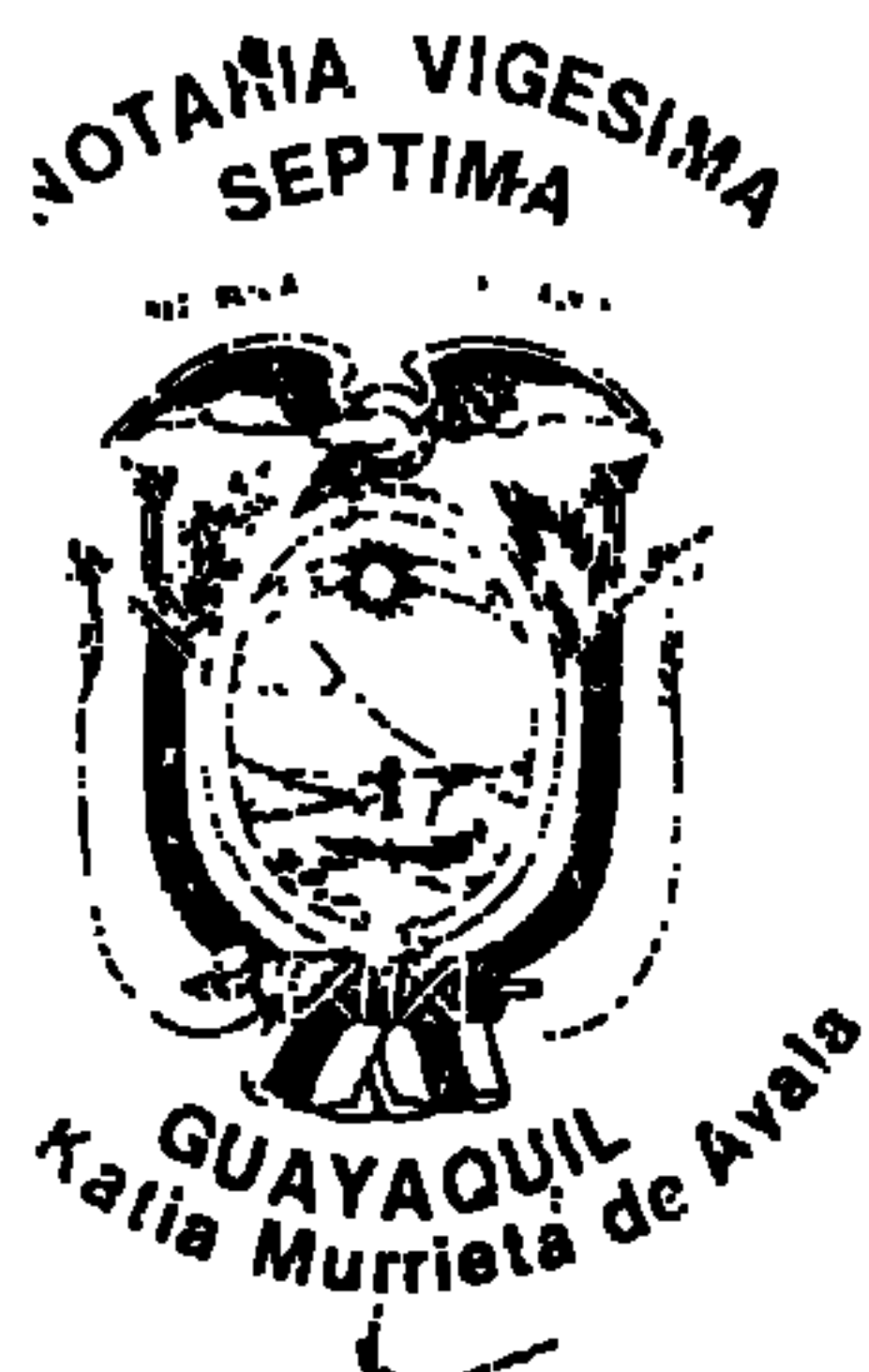
24 completamente pagado su capital. TERCERA:

25 DECLARACIONES.- En cumplimiento a lo acordado en la

26 Junta General Extraordinaria de Socios de "INMOBILIARIA

27 SANTA PATRICIA CIA. LTDA.", de fecha veinte de febrero

28 de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor don



1 Enrique Becerra Fuentes, a nombre y en representación de
2 aquella, en su calidad de Gerente, declara en el
3 presente acto que se reforma el Estatuto de la Compañía,
4 por aumento de capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES a
5 SEISCIENTOS MIL SUCRES, por cambio de especie de
6 Limitada a Anónima, y por reforma integral del Estatuto
7 con su consiguiente codificación, tal como consta del
8 Acta que se acompaña como documento habilitante para su
9 protocolización y para que se transcriba en la matriz
10 correspondiente a este instrumento público. CUARTA:
11 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor Notario,
12 agregar a la presente escritura pública, además de las
13 cláusulas de estilo necesarias para la absoluta validez
14 de la misma, los siguientes documentos: Uno.- Copia
15 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
16 Socios de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y
17 cuatro.- Dos.- Nombramiento de Gerente del señor Enrique
18 Becerra Fuentes otorgado por "INMOBILIARIA SANTA
19 PATRICIA CIA. LTDA.".- Tres.- Balance y Estado de
20 Pérdidas y Ganancias de "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA
21 CIA. LTDA.".- Firma, firma ilegible, DOCTOR RAFAEL PINO
22 RUBIRA Registro número quinientos setenta y cinco.-
23 HASTA AQUI LA MINUTA. DOCUMENTO HABILITANTE.- "ACTA DE
24 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
25 "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA." En la ciudad de
26 Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero de mil
27 novecientos ochenta y cuatro, se reúne la Junta General
28 Extraordinaria de Socios de la compañía "INMOBILIARIA

SANTA PATRICIA CIA. LTDA.", en el local ubicado en

Victor Manuel Rendón número ciento veinte, oficina

número ciento cinco, al tenor de lo dispuesto en el

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

vigente, por remisión expresa del artículo ciento

veintiuno del mismo Cuerpo Legal. Siendo las diez horas,

el Presidente, señor doctor don Alfonso Trujillo

Bustamante, ordena al Secretario, Gerente, señor don

Enrique Becerra Fuentes, que cumpla con lo dispuesto en

la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la

lista de socios concurrentes. El Secretario da lectura a

la lista de socios concurrentes, resultando que asisten

los siguientes: El señor don Enrique Becerra Fuentes,

con trescientas noventa y cinco participaciones sociales

de un mil sucres, cada una de ellas; y, el señor don

Alberto Becerra Fuentes, con cinco participaciones

sociales de un mil sucres, cada una de ellas. Todos los

socios reunidos representan cuatrocientas

participaciones sociales de un mil sucres, cada una de

ellas, o sea un capital social de CUATROCIENTOS MIL

SUCRES, que es la totalidad del capital suscrito y

pagado. Los concurrentes, resuelven, por unanimidad,

constituirse en Junta General. Comprobado el quórum

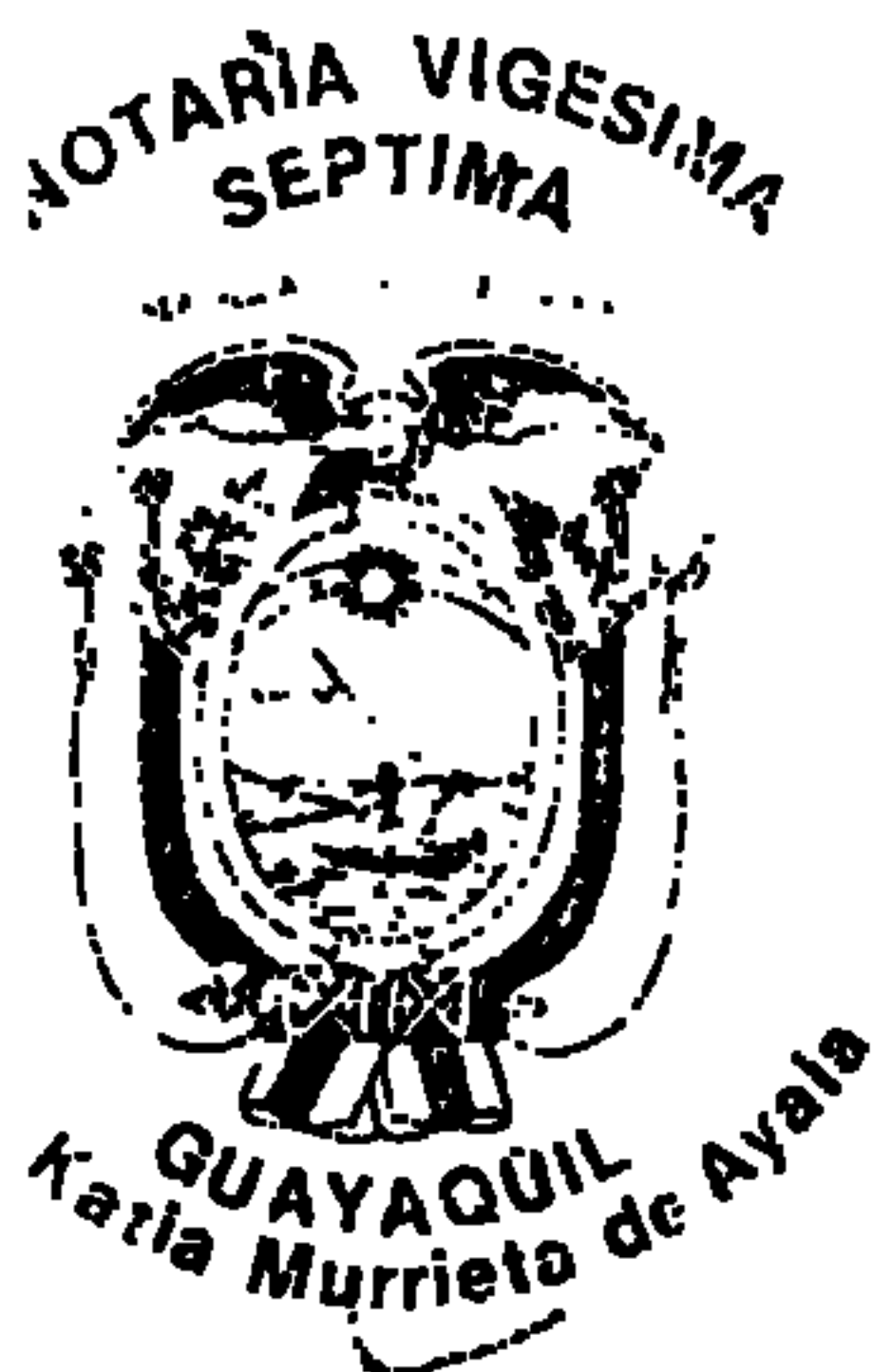
legal, el Presidente declara formalmente constituida la

Junta General. La Junta General, por unanimidad, se

reúne con el objeto de tratar acerca de la Reforma del

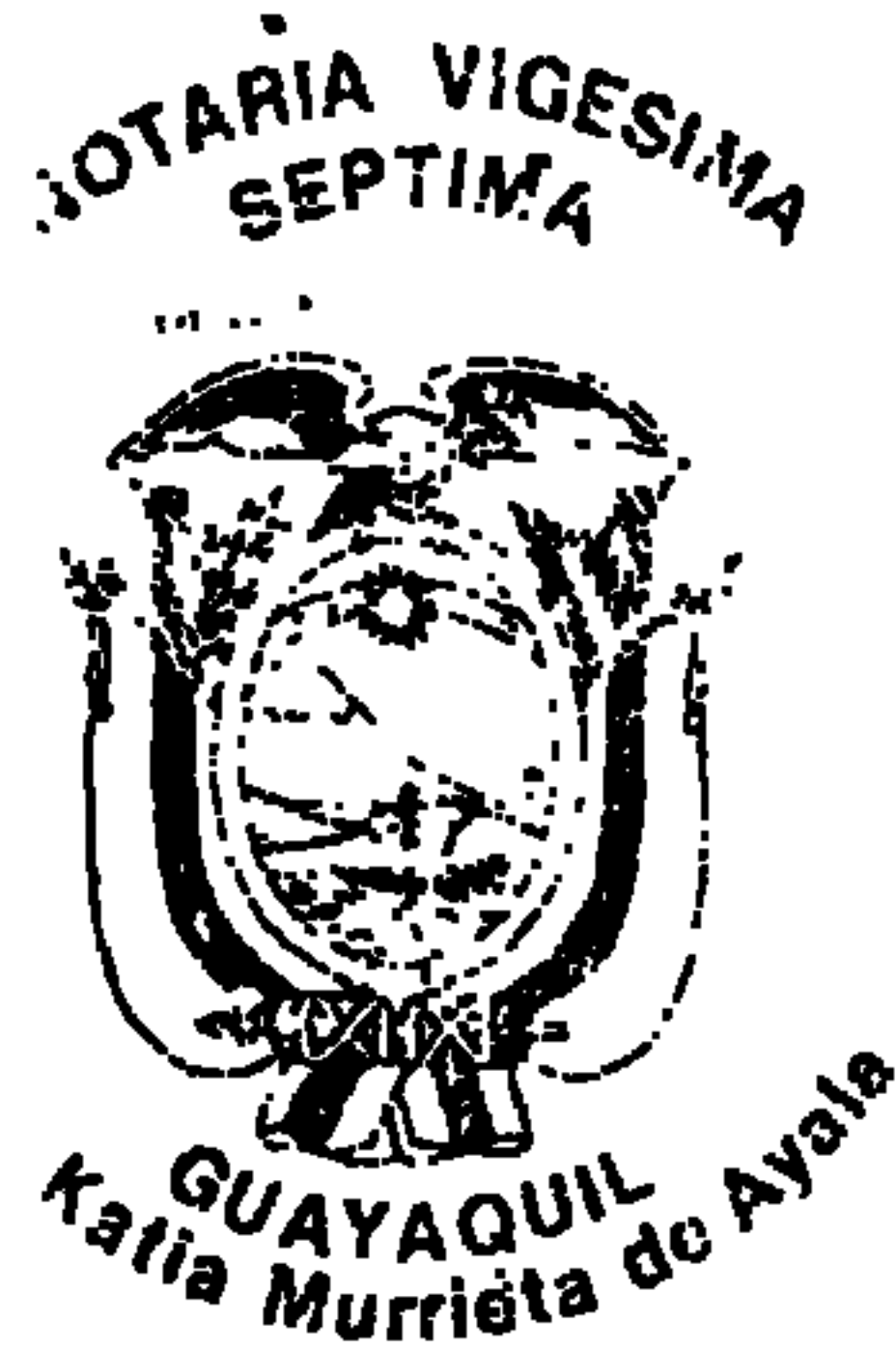
Estatuto de la Compañía, por aumento de capital, por

cambio de especie y por reforma integral de Estatuto con



1 su consiguiente codificación. Después de haberse
 2 discutido los puntos puestos a consideración de los
 3 presentes, la Junta General, por unanimidad, resuelve
 4 aumentar el capital de la compañía de CUATROCIENTOS MIL
 5 SUCRES a SEISCIENTOS MIL SUCRES, pagaderos por
 6 compensación de crédito y aporte al contado, en dinero
 7 efectivo, debiendo emitirse al efecto doscientas
 8 participaciones sociales de un mil sucres, cada una de
 9 ellas. Además, se decidió, por unanimidad, cambiar la
 especie de la Compañía de Limitada a Anónima y Reformar
 integralmente el Estatuto de la misma derogando el
 anterior y codificando uno nuevo. El señor Alberto
 Becerra Fuentes renuncia expresamente a suscribir el
 aumento de capital acordado. El señor Enrique Becerra
 Fuentes del aumento de DOSCIENTOS MIL SUCRES, acordado,
 solamente suscribirá la cantidad de CIENTO NOVENTA Y
 SIETE MIL SUCRES, renunciando a hacerlo en su totalidad,
 quien para cumplir con los requisitos de Ley y toda vez
 que una Compañía Anónima necesita cuando menos cinco
 accionistas, cede sus derechos a los señores doctor
 Alfonso Trujillo Bustamante, Georges Tauber Baukal, y
 doctor Francisco Ceballos Escala. Interviniendo, por lo
 tanto, en el presente aumento de capital los señores
 doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Georges Tauber
 Baukal y doctor Francisco Ceballos Escala, los que
 suscribirán y pagarán las participaciones
 correspondientes a los TRES MIL SUCRES, restantes, para
 que así quede configurado, suscrito y pagado la

1 totalidad del aumento de capital. La Junta General de
2 Accionistas, por unanimidad, ratifica las entregas de
3 dinero hechas por el socio-administrador, Enrique
4 Becerra Fuentes y aprueba la suscripción de
5 participaciones correspondientes. En virtud de lo
6 expuesto anteriormente se reforma el Estatuto de la
7 Compañía. Uno.- NUEVAS PARTICIPACIONES.- a) El señor don
8 Enrique Becerra Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana,
9 suscribe ciento noventa y siete participaciones sociales
10 de un mil sucres, cada una de ellas; b) El señor doctor
11 don Alfonso Trujillo Bustamante, de nacionalidad
12 ecuatoriana, suscribe una participación social de un mil
13 sucres; c) El señor don Georges Tauber Baukal, de
14 nacionalidad suiza, con autorización de inversionista
15 nacional, suscribe una participación social de un mil
16 sucres; y, d) El señor don Francisco Ceballos Escala, de
17 nacionalidad ecuatoriana, suscribe una participación
18 social de un mil sucres. Dos.- PAGO DE LAS NUEVAS
19 PARTICIPACIONES.- El pago de las nuevas participaciones
20 suscritas se lo hace de la siguiente forma: a) El señor
21 don Enrique Becerra Fuentes, por las ciento noventa y
22 siete participaciones sociales de un mil sucres, cada
23 una de ellas que ha suscrito, las paga mediante
24 compensación de créditos que tiene a su favor en la
25 Compañía y cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO
26 NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES; b) El señor doctor don
27 Alfonso Trujillo Bustamante, por la una participación
28 social de un mil sucres que ha suscrito, paga al



1 contado, en dinero efectivo, la cantidad de UN MIL
2 SUCRES; c) El señor Georges Tauber Baukal, por la una
3 participación social de un mil sucres que ha suscrito,
4 paga al contado en dinero efectivo, la cantidad de UN
5 MIL SUCRES; y, d) El señor doctor Francisco Ceballos
6 Escala, por una participación social de un mil sucres
7 que ha sucrito, paga al contado en dinero efectivo, la
8 cantidad de UN MIL SUCRES. Tres.- CAMBIO DE ESPECIE DE
9 LA COMPAÑIA.- La Junta General, por unanimidad, decide
10 cambiar la especie de la Compañía de Limitada a Anónima,
11 razón por la cual la Compañía se convierte de
12 "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA." en
13 "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S. A.", y su capital
14 social, en consecuencia, estará dividido en acciones y
15 no en participaciones sociales; por consiguiente, los
16 socios de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA.
17 LTDA." que mediante el presente instrumento público se
18 convierte en "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S. A."
19 recibirán igual cantidad de acciones que las
20 participaciones sociales que tenían en la Compañía
21 cuando ésta era limitada, de tal suerte que el
22 capital de la compañía se integrará de la
23 siguiente manera y por las siguientes personas: a)
24 El señor don Enrique Becerra Fuentes, por las
25 quinientas noventa y dos participaciones sociales
26 de un mil sucres, cada una de ellas, recibirá
27 la cantidad de quinientas noventa y dos acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada

1 una de ellas ; b) El señor doctor don Alfonso Trujillo
2 Bustamante por la una participación social de un mil
3 sucres, recibirá una acción ordinaria y nominativa de un
4 mil sucres; c) El señor Georges Tauber Baukal por la una
5 participación social de un mil sucres, recibirá una
6 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; d) El
7 señor doctor Francisco Ceballos Escala por la una
8 participación social de un mil sucres, recibirá una
9 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; e) El
10 señor Alberto Becerra Fuentes, por las cinco
11 participaciones sociales de un mil sucres, cada una de
12 ellas, recibirá la cantidad de cinco acciones ordinarias
13 y nominativas de un mil sucres, cada una de ellas.

14 Cuatro.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y
15 SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION.- La Junta General, por
16 unanimidad, decide reformar integralmente el articulado
17 del Estatuto de la Compañía y codificarlo tal como
18 consta a continuación: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La denominación de la
20 sociedad es "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S. A.", la
21 misma que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
22 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
23 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
24 los lugares que acuerde la Junta General. ARTICULO
25 SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
26 será de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha
27 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
28 pública que contenga el contrato de constitución.

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL, ECUADOR
NOTARIA VIGESIMA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
KATIA MURRI
AB. KATIA MURRI
11-11-11

1 ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la presente
2 Compañía es dedicarse a la compraventa, administración,
3 etcétera, de bienes raíces, con plena capacidad legal
4 para celebrar toda clase de actos y/o contratos y
5 contraer toda clase de obligaciones, cualquiera que sea
6 su naturaleza o cuantía, autorizados por la ley.
7 ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es
de SEISCIENTOS MÍL SUCRES, dividido en seiscientas
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una de ellas. Los títulos a los que se encuentran
incorporadas las acciones podrán contener una o varias
de ellas y serán firmados por el Presidente de la
compañía. ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Los
accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
sus acciones, para suscribir las que se emitan
en caso de aumento de capital. Este derecho se
ejercitará dentro de los treinta días siguientes
a la publicación por la prensa del respectivo
acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto
en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley
de Compañías. En el caso de que los accionistas
no ejerciten sus derechos de preferencia en el
términos y en las condiciones antes señaladas, las
nuevas acciones emitidas para aumento de capital
podrán ser ofrecidas a terceros. La forma de
emisión de nuevas acciones llenará los requisitos
determinados en el Artículo Ciento Ochenta y Seis y
Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías.

Además de los que exigiere la Junta General.

ARTICULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION: La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Presidente en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO.-

La sociedad se gobernará por la Junta General de Accionistas, que es el Organo Supremo de la Compañía, y se administrará por el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente, y Gerente, de conformidad con las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y de las resoluciones de la Junta General. ARTICULO OCTAVO: DE

LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, están integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en proporción al valor pagado. La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o por el Vicepresidente, en calidad de subrogante de éste, y se reunirá dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico anual, y en ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de las especialmente indicadas como atribuciones de esta Junta General en la Ley de Compañías, siempre que consten en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Presidente o el Vicepresidente, en calidad de subrogante de éste. El Presidente o el Vicepresidente, en su

1 calidad de subrogante de éste, tendrán que convocarla en
 2 los casos señalados en los Artículos Doscientos
 3 Veinticinco y Doscientos Veintiséis de la Ley de
 4 Compañías vigente. En todas las Juntas Generales
 5 Extraordinarias, Ordinarias y en las Juntas Generales
 6 convocadas al tenor de los Artículos Doscientos
 7 Veinticinco y Doscientos Veintiséis de la Ley de
 8 Compañías, únicamente podrán considerarse los
 9 asuntos para los que fuere convocada, so pena de
 10 nulidad. ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.- La Junta
 11 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será
 12 convocada por la prensa, mediante aviso publicado en
 13 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
 14 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
 15 por lo menos, al fijado para la reunión, en el que se
 16 hará constar el lugar, día, hora y objeto de la
 17 misma. Este es el único sistema de convocatoria,
 18 salvo que la Junta General, Ordinaria o
 19 Extraordinaria, se constituya al tenor de lo
 20 dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley
 21 de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no
 22 expresados en la convocatoria será nula. Los
 23 Comisarios de las Compañías concurrirán a las Juntas
 24 Generales y serán especial e individualmente
 25 convocados. La inasistencia no será causa de
 26 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO: QUORUM.-
 27 La Junta General se considerará constituida cuando
 28 en primera convocatoria asista un número de

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Kalia Murrie
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
AYALA

1 accionistas que represente más de la mitad del capital
2 pagado. En esta Junta, las resoluciones sólo podrán
3 tomarse por una mayoría que representen por lo menos más
4 de la mitad del capital social pagado concurrente a la
5 reunión. Si no hubiere el quórum antes indicado se
6 hará una segunda convocatoria en la cual se instalará
7 la Junta con el número de accionistas que asistan,
8 debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las
9 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
10 social pagado concurrente a la reunión. No obstante
11 cuando la Ley o el presente estatuto señale una
12 mayoría especial para determinados casos se estará a lo
13 dispuesto por aquellos. ARTICULO UNDECIMO: DIRECCION
14 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será
15 presidida por el Presidente de la Compañía y
16 actuará como Secretario el Gerente General. Si
17 reunidos los accionistas con quórum suficiente para
18 constituirse en Junta General, faltare cualquiera
19 de los funcionarios antes indicados, actuarán como
20 subrogantes el Vicepresidente y el Gerente, en su orden.
21 Si faltaren éstos, los accionistas concurrentes
22 designarán de entre ellos las personas que para este
23 acto deden subrogarlos. En cada sesión se redactará
24 un acta que será suscrita por el Presidente y el
25 Secretario o quienes los subroguen. Las actas
26 podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma
27 sesión. ARTICULO DUODECIMO: DEBERES DE LA JUNTA
28 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



00005

1 General, además de los señalados en la Ley y en
2 otros Artículos de este Estatuto, los siguientes:
3 a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
4 General, al Vicepresidente, al Gerentes, y a los
5 Comisarios y fijarles sus remuneraciones; b)
6 Conocer anualmente las cuentas, el balance, el
7 informe que le presentaren los Comisarios acerca
8 de los negocios sociales y dictar la resolución
9 correspondiente. No podrán aprobarse el balance ni
10 las cuentas, si no hubieren sido precedidos por
11 el informe de los Comisarios; c) Resolver acerca
12 de la forma de reparto de utilidades a los
13 accionistas, previa deducción del porcentaje para el
14 fondo de reserva legal, determinando la fecha y
15 forma de pago de los mismos en el local de la Compañía;
16 d) Acordar el porcentaje a segregarse de las
17 utilidades para formar el fondo de reserva
18 voluntario; e) Resolver acerca de la fusión,
19 transformación, disolución y liquidación de la
20 Compañía; f) Nombrar liquidadores, fijar el
21 procedimiento para la liquidación y la retribución
22 de los liquidadores; g) Considerar las cuentas de
23 liquidación; h) Decidir la creación de Sucursales o
24 agencias que creyere conveniente; i) Interpretar
25 obligatoriamente el presente Estatuto, así como
26 resolver las dudas que hubieren en la aplicación
27 de sus cláusulas y hacer la aclaración de las
28 normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y,

1	j) Las demás funciones que no estuvieren otorgadas
2	en la Ley o en el Contrato Social, al Presidente o al
3	Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL
	PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no, durará
5	cinco años en sus funciones, pudiendo ser
6	reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO CUARTO:
7	ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
8	deberes y atribuciones del Presidente las
9	siguientes: a) Convocar a Junta General de
10	Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; b)
11	Presidir las reuniones de Junta General Ordinarias y, o
12	Extraordinarias; c) Representar, legalmente a la
13	compañía, en la compra, venta e hipoteca de
14	inmuebles, y en general en la celebración de
15	todo acto o contrato relativo a estos bienes que
16	implique transferencia de dominio o gravamen sobre
17	ellos, con autorización de la Junta General; d)
18	Realizar cualquier acto o contrato relativo a
19	bienes muebles, sin autorización de la Junta
20	General, representando legalmente a la Compañía;
21	e) Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando,
22	avalando o aceptando pagarés, letras de cambio,
23	cheques, órdenes de pago y toda clase de
24	documentos que sean necesarios para el
25	desenvolvimiento de la Compañía; f) Designar a los
26	trabajadores de la Compañía, así como determinar
27	sus funciones y remuneraciones; g) Cobrar los
28	créditos a favor de la Sociedad; h) Realizar ante

1 cualquier organismo del Estado, las gestiones
2 necesarias para el cumplimiento de los fines
3 sociales; i) Presentar el balance anual,
4 inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y
5 anexos que sean necesarios, dentro del plazo de
6 sesenta días a contarse desde el treinta y uno de
7 diciembre de cada año; j) Cuidar que se lleve
8 debidamente la contabilidad y la correspondencia
9 de la Compañía, lo mismo que el Libro de Actas
10 y documentos afines; k) Otorgar poderes especiales
11 para intervenir en negocios específicos y
12 temporales; l) Cumplir con lo que le impone la
13 Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el
14 presente Estatuto y las resoluciones de Junta
15 General; ll) Otorgar poderes para la administración
16 de sucursales o agencias designado sus funciones y
17 atribuciones, con autorización de la Junta General;
18 m) Hacer cumplir lo dispuesto en el literal l)
19 de este artículo. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE
20 GENERAL.- El Gerente General, accionista o no,
21 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO:
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Serán
24 deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los
25 señalados en este Estatuto, los siguientes: a) Actuar
26 como Secretario en las Juntas Generales Ordinarias y, o
27 Extraordinarias; y, b) Ejecutar actos de administración
28 dentro del régimen interno de la compañía. ARTICULO

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



1 DECIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente,
2 accionista o no, durará cinco años en sus funciones,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cuando subroque
4 al Presidente, por ausencia temporal o definitiva de
5 éste, representará legalmente a la compañía y tendrá
6 las mismas funciones, derechos y deberes del subrogado.

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.- El Gerente,
8 accionista o no, durará cinco años en sus funciones,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cuando subroque
10 al Gerente General, por ausencia temporal o definitiva
11 de éste, tendrá las mismas funciones, derechos y deberes
12 del subrogado. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS
13 COMISARIOS.- Los Comisarios serán elegidos en número de
14 dos, uno principal y otro suplente. Durarán un año en
15 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente. Para su administración se tendrá en
17 cuenta las inhabilidades de ciertas personas para
18 ejercer tales funciones. En sus labores y cometidos
19 están sujetos a lo establecido en la Ley de Compañías,
20 y de manera especial a lo consignado en el Parágrafo
21 Décimo de la Sección Sexta de la Ley de
22 Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DEL BALANCE.- El
23 ejercicio económico anual de la Compañía se
24 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada
25 año, y el Presidente conjuntamente con el Gerente
General, presentarán a la Junta General el Balance y
27 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con
28 sus anexos, así como la propuesta de distribución

1 de los beneficios. Estos documentos deben ser
2 puestos a la disposición de los Comisarios en un
3 plazo máximo de sesenta días, contados desde el
4 cierre del ejercicio económico anual. Los
5 Comisarios los podrán tener en su poder para su
6 estudio y posterior informe, durante el plazo
7 máximo de quince días, vencido este plazo, todos
los documentos referidos más el informe de los
Comisarios, deberán ser puestos a disposición de
los señores accionistas, con quince días de
anticipación, por lo menos, a aquel en que deba
12 realizarse la Junta General que ha de conocerlos.

13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES Y DEL
14 FONDO DE RESERVA LEGAL.- Las utilidades se
15 repartirán entre los accionistas a prorrata del
16 valor pagado de sus acciones. Previo el reparto
17 de utilidades, se deducirá de estos el porcentaje
18 no menor del diez por ciento, destinado a formar
19 el fondo de reserva legal, hasta que éste
20 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
21 capital social. De haberse creado el Fondo de
22 Reserva Voluntario que se menciona en el literal
23 d) del artículo duodécimo de este Estatuto, se
24 deducirá también de la utilidades, el porcentaje
25 que hubiere acordado la Junta General de Accionistas.

26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION.- La Compañía
27 se disolverá anticipadamente cuando se produzcan
28 los supuestos de hecho contemplados en los

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAOUIL
Italia Murrieta
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
AV. KATIA MURRIETA DE AYALA

1 numerales dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete,
2 ocho y nueve del Artículo trescientos noventa y
3 cuatro de la Ley de Compañías. Cuando la
4 disolución sea acordada por la Junta General, se
5 requerirá una mayoría que represente por lo menos
6 el setenta y cinco por ciento del capital social
7 pagado concurrente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO
8 TERCERO: LIQUIDACION.- Para el caso de liquidación
9 de la Compañía actuará como liquidador, en el
10 siguiente orden de prioridad, el Presidente, el
11 Vicepresidente, o la persona designada por la
12 Junta General de Accionistas." Los accionistas, por
13 unanimidad, deciden autorizar al Gerente de la Compañía,
14 señor don Enrique Becerra Fuentes, para que realice
15 todos los actos tendientes al perfeccionamiento legal
16 del aumento de capital de la compañía, cambio de especie
17 y reforma integral del Estatuto y su correspondiente
18 codificación. No habiendo otro asunto constante en el
19 orden del día, el señor Presidente concede un momento de
20 receso para la redacción del Acta. Reinstalada la
21 sesión, el Secretario da lectura del acta, la misma que
22 es aprobada por unanimidad y firmada por todos los
23 presentes, y la Presidencia levanta la sesión a las doce
24 horas de la misma fecha." FIRMADO: Doctor Alfonso
25 Trujillo Bustamante, Presidente; Enrique Becerra
26 Fuentes, Gerente-Secretario; Enrique Becerra Fuentes; y,
27 Alberto Becerra Fuentes. CERTIFICO: Que la presente es
28 fiel copia de su original que reopsa en el Libro de

Guayaquil, Septiembre 8 de 1983

Señor

ENRIQUE BECERRA FUENTES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy designó a usted GERENTE de la Compañía, por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de Inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, y con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos Sociales, entre los que consta la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil Dr. Gustavo Folcni Ledesma el 6 de Agosto de 1970, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de Septiembre del mismo año.

Muy Atentamente,

INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA.

Alfonso Trujillo Gustanante,
PRESIDENTE

Guayaquil, Septiembre 8 de 1983

Acepto la designación de GERENTE de INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA.

Enrique Becerra Fuentes

da inscrito el presente Nombramiento a fojas 29.954, número 7.160 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.051 del Reportorio.- Ar-
chivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
viente y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-
gistrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



CERTIFICO: Que la presente copia es igual

al original, en la forma que se indica en el presente documento, y que el interesado, Guayaquil, foja 2, 14

[Signature]
Rafael Muñoz de Ayala
NOTARIA PUBLICA



... en la forma que se indica en el presente documento, y que el interesado, Guayaquil, foja 2, 14

[Signature]
... en la forma que se indica en el presente documento, y que el interesado, Guayaquil, foja 2, 14

... en la forma que se indica en el presente documento, y que el interesado, Guayaquil, foja 2, 14

DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL A FAVOR DEL SEÑOR GEORGES TAUBER.-

" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la

Resolución ciento cincuenta y uno del veinte y seis de

Mayo de mil novecientos ochenta por la cual el Director

Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

ción en el Litoral autoriza al señor Georges Tauber a in-

vertir con el carácter de inversionista nacional, en la

constitución, aumento de capital, compra de acciones,

participaciones o derechos de compañías constituidas

o por constituirse en el Ecuador y que en una feja

acompañe, (firmado) Dr. Ignacio Vidal Maspons, Abogado.

Registro número ciento cuarenta y cinco- Guayaquil. 1980.

RESOLUCION número cero ciento cincuenta y uno. El Direc-

tor Regional del Ministerio de Industrias, Comercio

e Integración, en el Litoral. EN USO de las facultades

que le confieren, los Decretos Supremos número se-

tecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de

mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos

setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de

mil novecientos setenta y siete ;y, VISTOS el Decreto

Supremo número novecientos setenta y cuatro, de trece

de Junio de mil novecientos setenta y uno, refor-

mado mediante Decreto Supremo número Novecientos A, de

1 diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,

2 la declaración número cero setenta y tres, ochenta. I de

3 quince de Abril de mil novecientos ochenta, efectuada

4 por el señor GEORGES TAUBER de nacionalidad Suiza, la

5 solicitud y la documentación correspondiente que reposa

6 en los archivos de este Ministerio. R E S U E L V E ;

7 AUTORIZAR al señor, GEORGES TAUBER, de nacionalidad Su-

8 za , residente en el Ecuador en forma legal, según lo

9 ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa Inmi-

10 grante , otorgada el quince de Junio de mil novecientos

11 sesenta y tres por el Director General de Extranjería

12 en Quito para que invierta , con el CARACTER DE INVER-

13 SIONISTA NACIONAL, en la constitución , aumentos de capi-

14 tal, compra de acciones , participaciones o derechos de

15 Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

16 El señor GEORGES TAUBER , que tendrá la calidad de Inver-

17 sionista nacional , conforme al Régimen Común de Tratamien-

18 to a los Capitales Extranjeros y sus Reformas , hará uso

19 de la presente autorización las veces que fuere necesario

20 para lo cual, en cada ocasión presentará copia proto-

21 colizada de esta Resolución, conforida por el Notario

22 Público. Disponer que la presente Resolución sea protoco-

23 lizada en una de las Notarias Públicas del Pais. COMU-

24 NIQUESE. Dado, en Guayaquil, a veinte y seis de Mayo

25 de mil novecientos ochenta. (firmado) Ing. Francisco Guz-

26 man Minervini. Hay un sello. DILIGENCIA: DE PROTOCOLI-

27 ZACION: A solicitud del doctor Juan Falconí F., protoco-

28 lizo en el Registro a mi cargo, la Resolución que anteco-

do.-Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos ochenta.

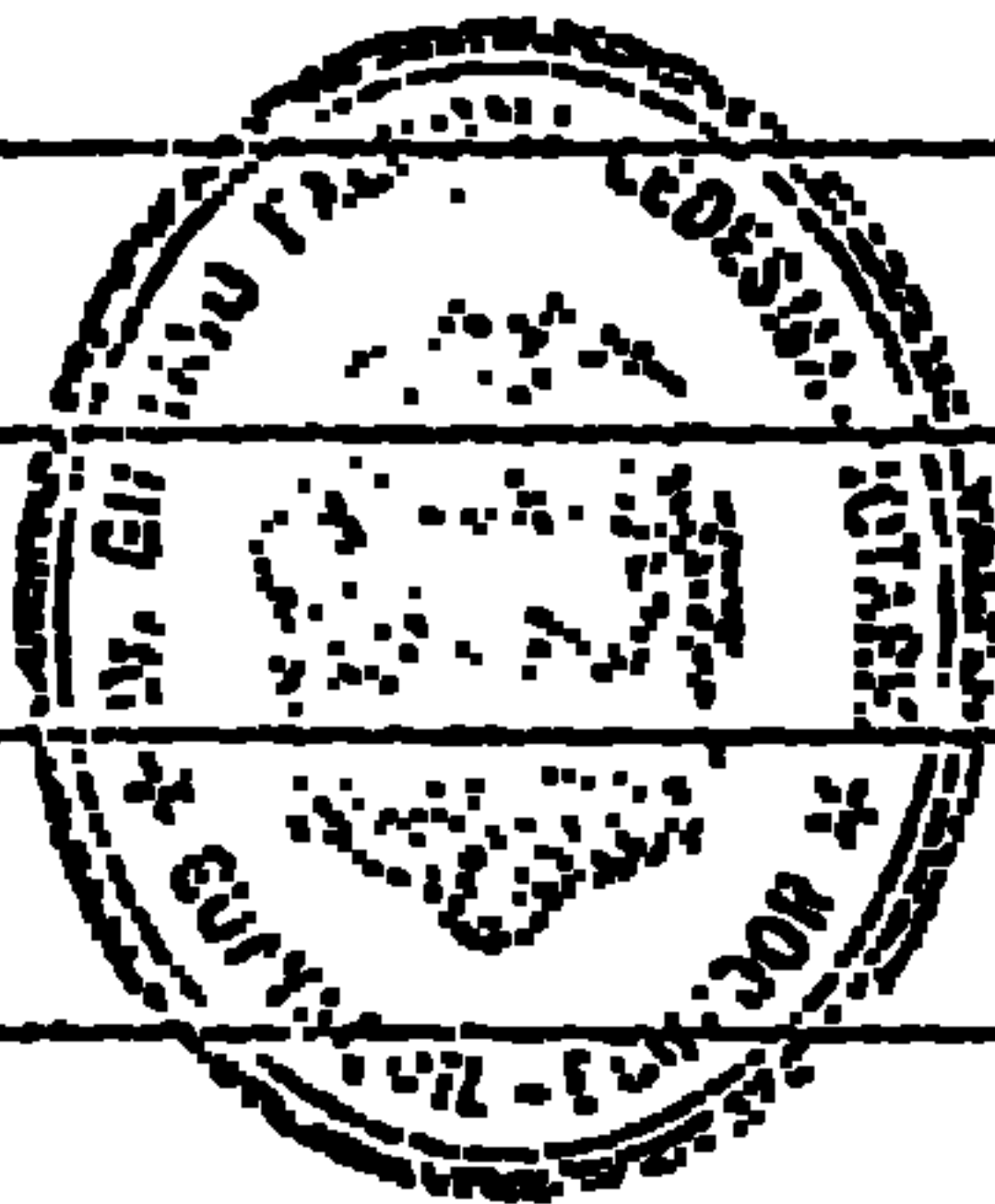
(firmado) GUSTAVO FALCONI L.. Enmendado.-TAUBER.-a.-Genero

Valen

Esta conforme con su original/protocoli-

zado ;en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA que

sollo y firmo en la misma fecha de su Protocolización.



CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al original que me fue exhibido y que devolvi
al interesado, en Guayaquil, 20.02.81.

Katie Murieta de Ayala

Katie Murieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA



00014

INMOBILIARIA SANTA PATRICIA C. LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 19 DE FEBRERO de 1984



PASIVO

CORRIENTE

Cuentas por pagar	A-9	1'805.733,18	1'879.383,67
Gastos Acumulados x Pagar	A-10	76.072,33	79.148,40
Doc. por Pagar Corto Plazo	A-11	<u>123.859,52</u>	<u>58.658,72</u>
	s/.	2'005.665.031	2'017.190,79

No corriente

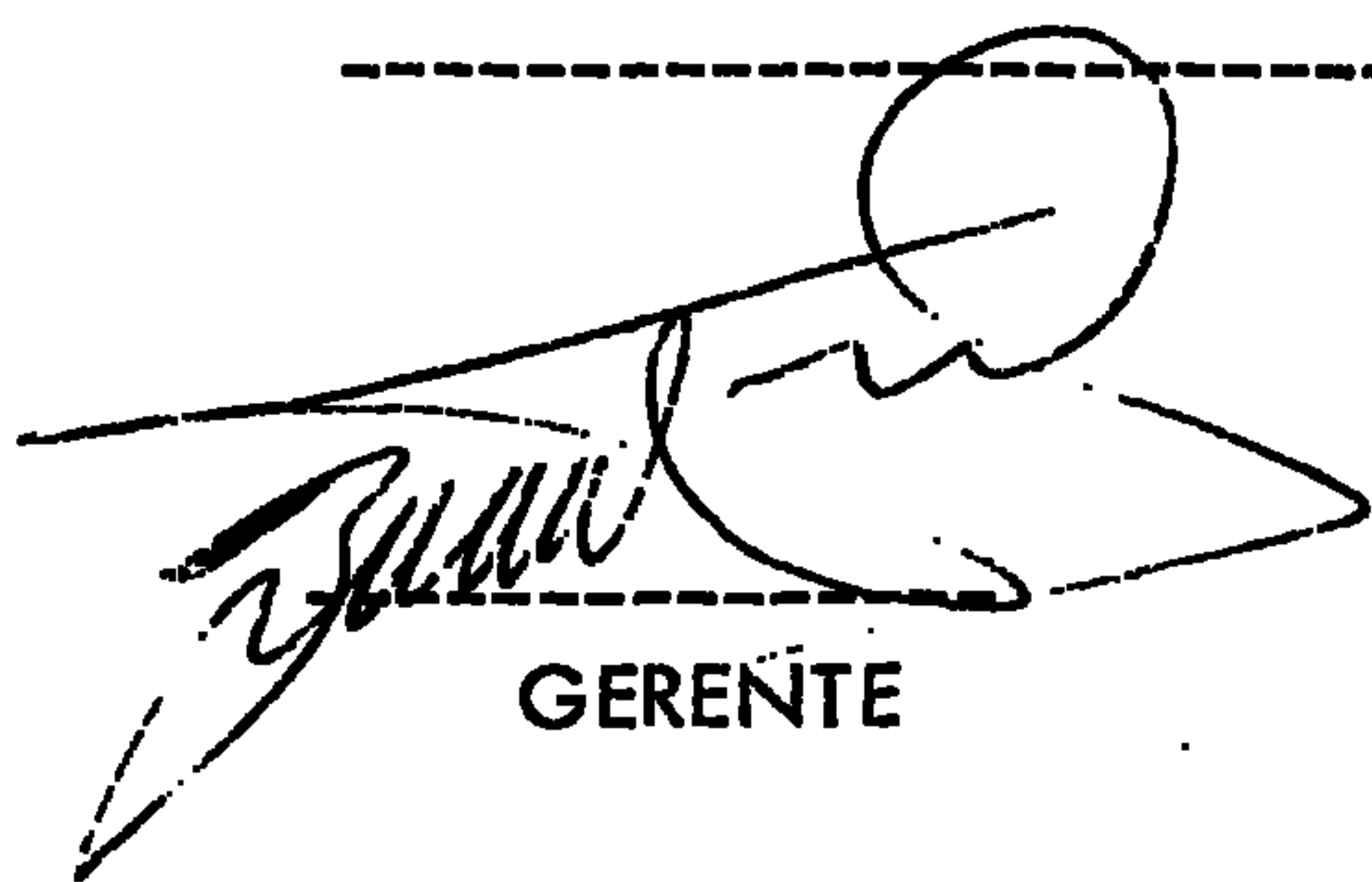
Doc. por pagar a largo Plazo	A-12	<u>274.212,90</u>	<u>274.212,90</u>
	s/.	274.212,90	274.212,90

Patrimonio Neto

Capital Social	A-13	400.000,-	400.000,00
Reserva Legal	A-14	13.409,47	13.409,47
Superavit Reval. Activo Fijo	A-15	1'992.711,70	1'992.711,70
Utilidades Acumuladas	A-16	9.486,67	9.486,67
Pérdidas Acumuladas	A-17	(99.303,93)	(256.766,85)
Pérdida del Ejercicio	A-18	<u>(157.462,92)</u>	<u>(15.996,26)</u>
	s/.	2'158.840.99	1'867.615.91

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

4'438.718.92 4'434.248,42

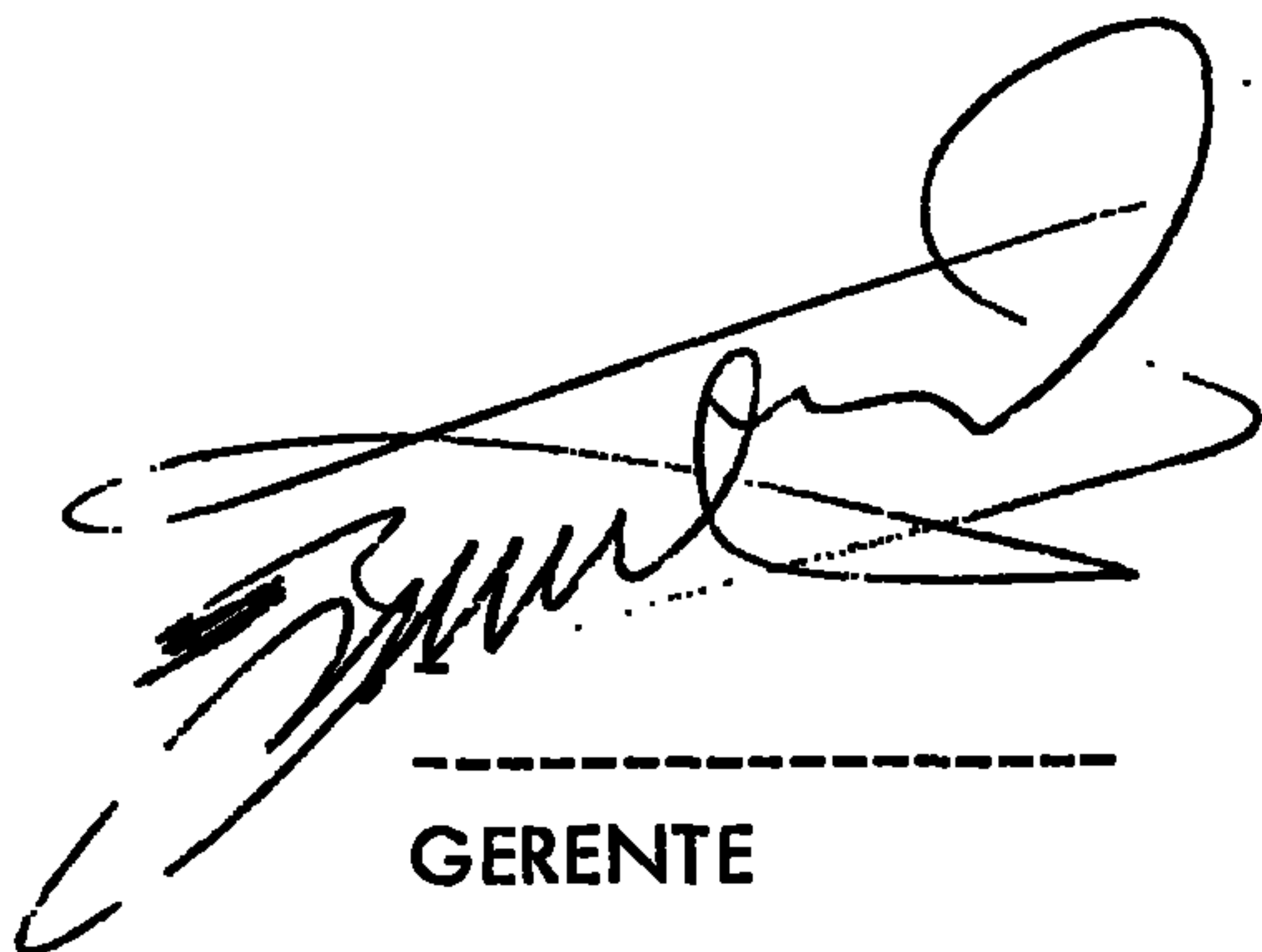

GERENTE


CONTADOR

INMOBILIARIA SANTA PATRICIA C. LTDA.

BALANCE GENERAL
AL 19 DE FEBRERO DE 1984

<u>ACTIVO</u>	ANEXO .	<u>AL/31/12/83</u>	<u>AL/20/2/84</u>
<u>Corriente</u>			
Caja y Bancos	A-1	15.087,90	26.807,90 ✓
Doc.y Ctas. x Cobrar	A-2	116.559,88	116.559,88 ✓
Gastos pagdos. x adelantados	A-3	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>
<u>Total Corriente</u>	s/.	<u>131.647.78</u>	<u>143.367.78</u>
<u>No Corriente</u>			
Activo Fijo Depreciable	A-4	2'476.384,46	2'476.384,46 ✓
Activo Fijo no depreciable	A-5	530.000,-	530.000,- ✓
Revaloriz.Activo Fijo	A-6	2'468.832.66	2'468.832.66 ✓
Dep.AcumuladaActivo Fijo	A-7	(659.333.02)	(675.523.52) ✓
Dep.Acum. por Revaloriz.	A-8	<u>(508.812.96)</u>	<u>(508.812.96) ✓</u>
<u>Total No Corriente</u>	s/.	<u>4'307.071.14</u>	<u>4'290.880.64</u>
<u>Total ACTIVO</u>	s/.	<u>4'438.718.92</u>	<u>4'434.248.42</u>



GERENTE



CONTADOR

00015



INMOBILIARIA SANTA PATRICIA C. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 19 DE FEBRERO DE 1984

Arriendo

34.000,- ✓

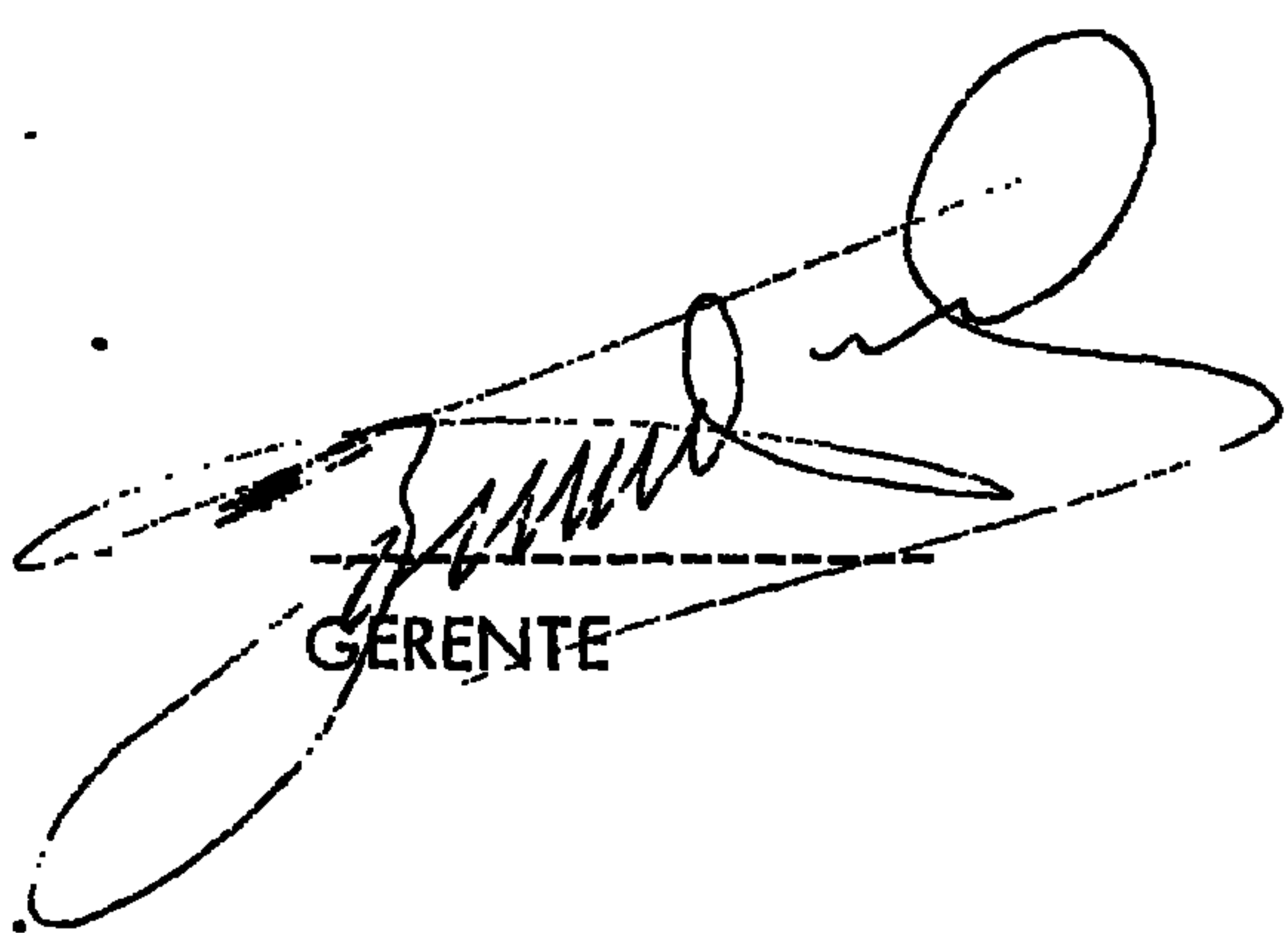
EGRESOS

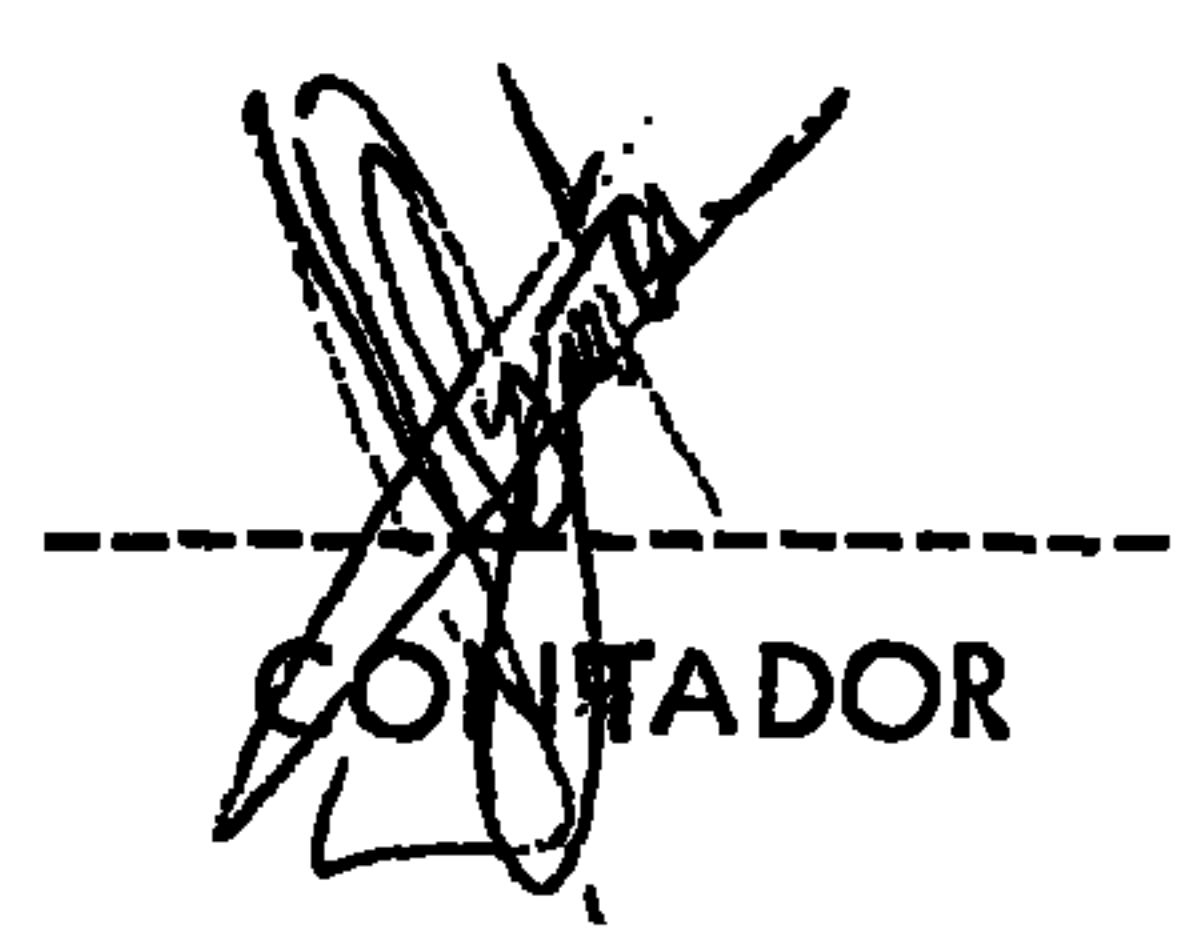
Gastos de Administración

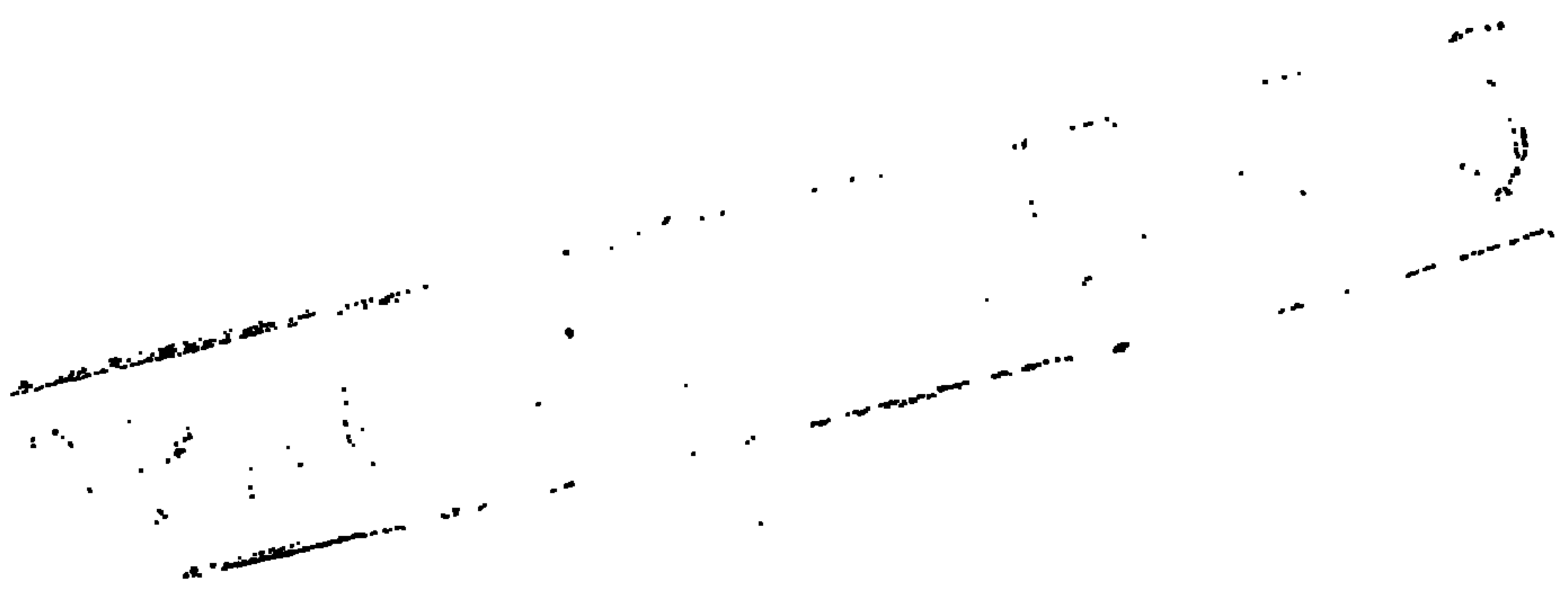
49.996,26 ✓

PERDIDA DEL EJERCICIO

s/. (15.996,26)


GERENTE


CONTADOR



(4)

ANEXO A-1

CAJA Y BANCOS

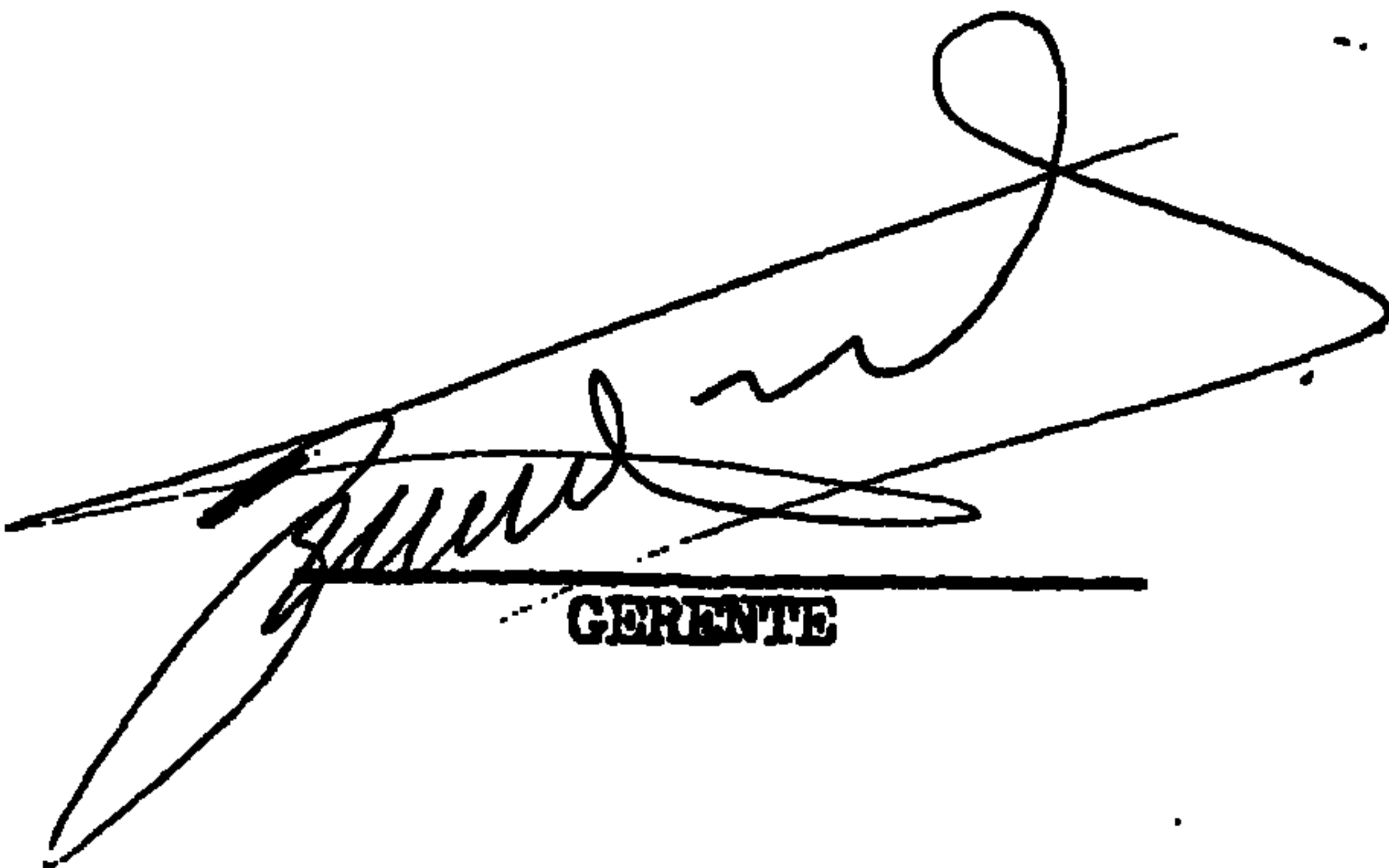
Saldo Inicial Caja	s/ .227.398,47
Movimiento:	
Dedudor	<u>409.000,-</u>
Disponibile	636.398,47
 Movimiento:	
Acreedor	<u>609.590,57</u>
Saldo Final	s/ <u>26.807,90</u>

ANEXO A-2

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar

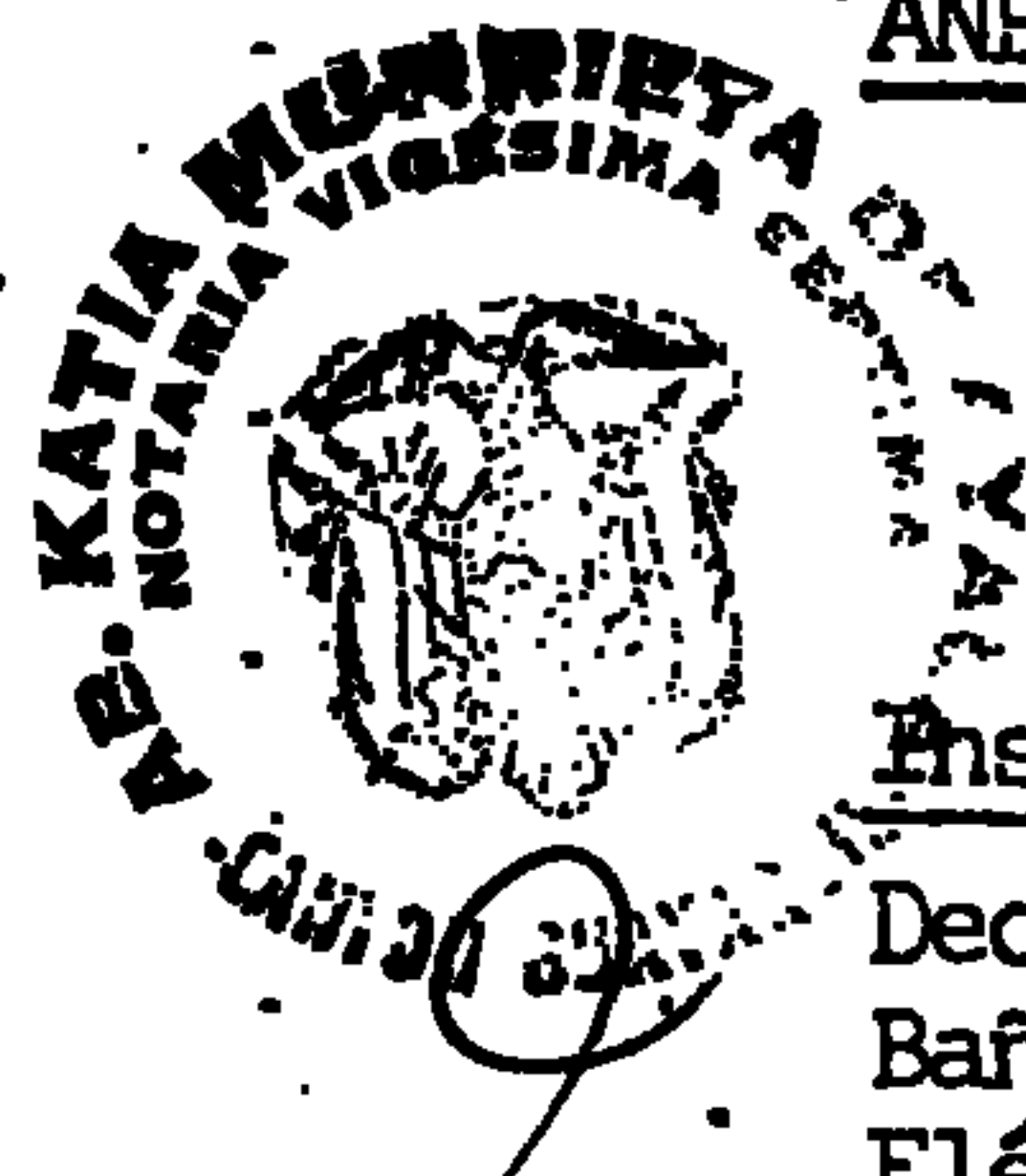
Sociedad Agricola Ali Baba	s/ .116.059,88
Emp.Elec.Ecuador Inc.	<u>500,00</u>
	s/ .116.559,88


GERENTE


CONTADOR

2011

ANEXO A-4



ACTIVO FIJO DEPRECIABLE

Instalaciones

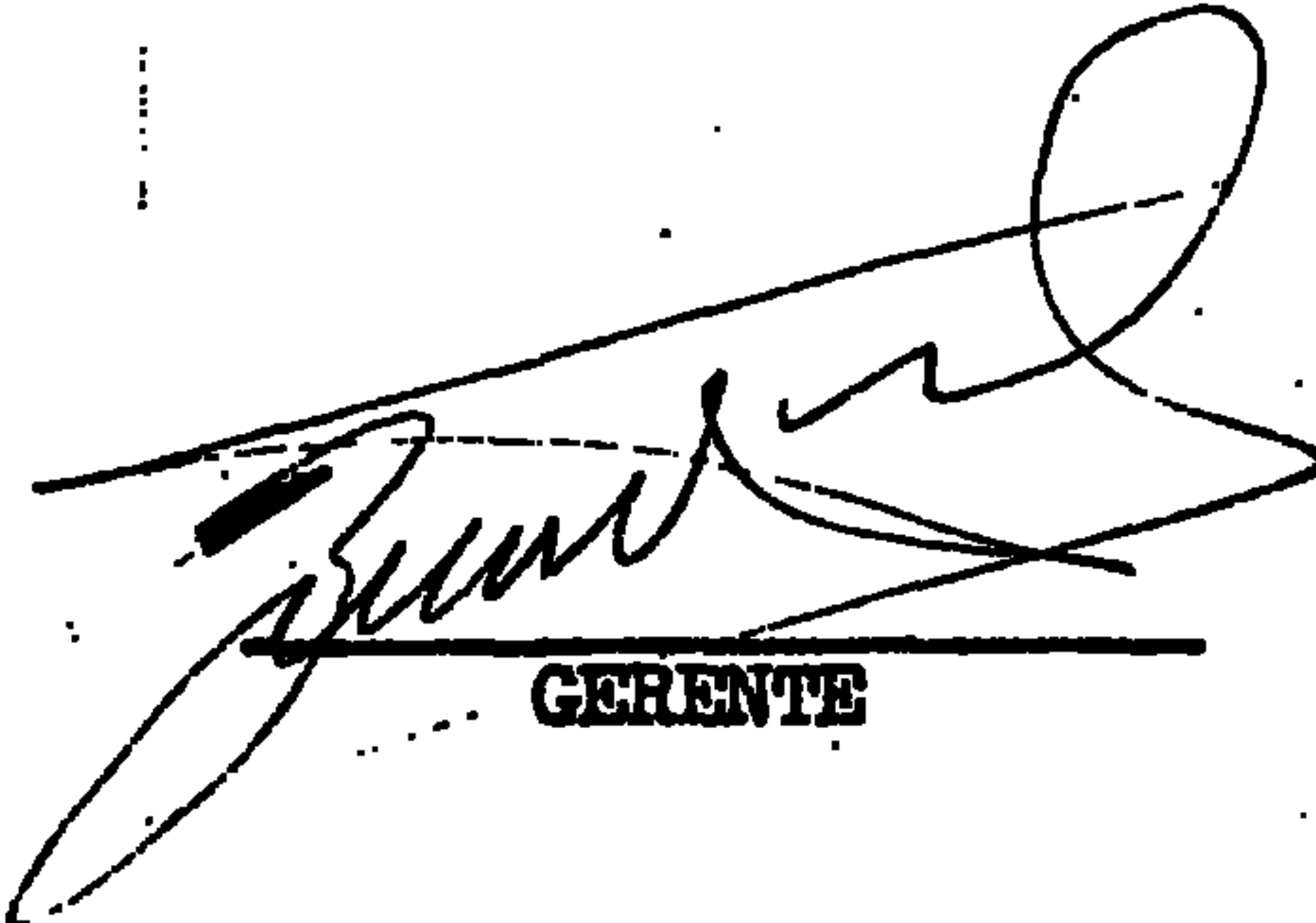
Decoración	s/	165.072,97	
Baños y Sanitarios		30.516,00	
Eléctricas		181.242,42	
Puertas		28.927,00	
Muebles		76.940,00	
Telefónicas		106.243,16	
Aire Acondicionado		70.000,00	
Piscina		150.601,68	
Mallas		21.970,00	
Bomba Centrífuga		15.435,00	
Cancha Ténis		16.364,94	
Cisterna		18.345,00	
Calentador Agua		5.803,20	
Agua Potable		11.278,70	
Divisiones		25.284,23	
Sanitarios		3.000,00	
Eléctricas		1.306,00	
Agua Cisterna		4.299,00	
Calentador		4.850,00	
Lavadero		12.881,02	
Closet		1.700,00	
Pintar Villa		63.550,40	
			s/ 1'015.610,72

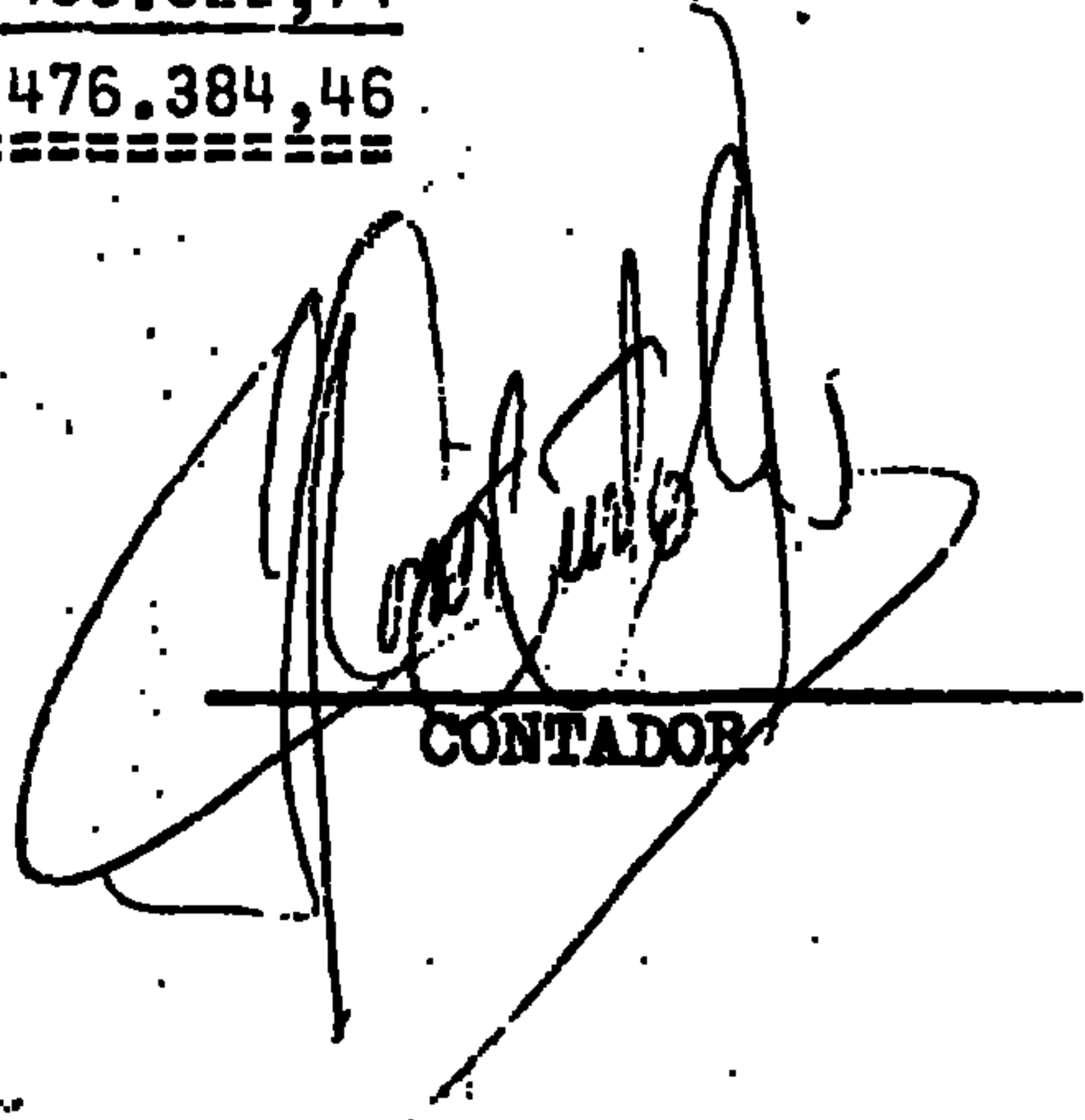
Equipos

1 Calentador Agua Inmesa			
15 galones 220 voltios	s/	5.775,00	
1 Calentador Agua Inmesa			
20 galones 220 Voltios		9.752,00	
1 Manguera		5.724,00	
			s/ 21.251,00

Edificios

Costo	s/	1'439.522,74
	s/	2'476.384,46
		=====


GERENTE


CONTADOR

ANEXO A-5

ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE

Terrenos s/ 530.000,00

ANEXO A-6

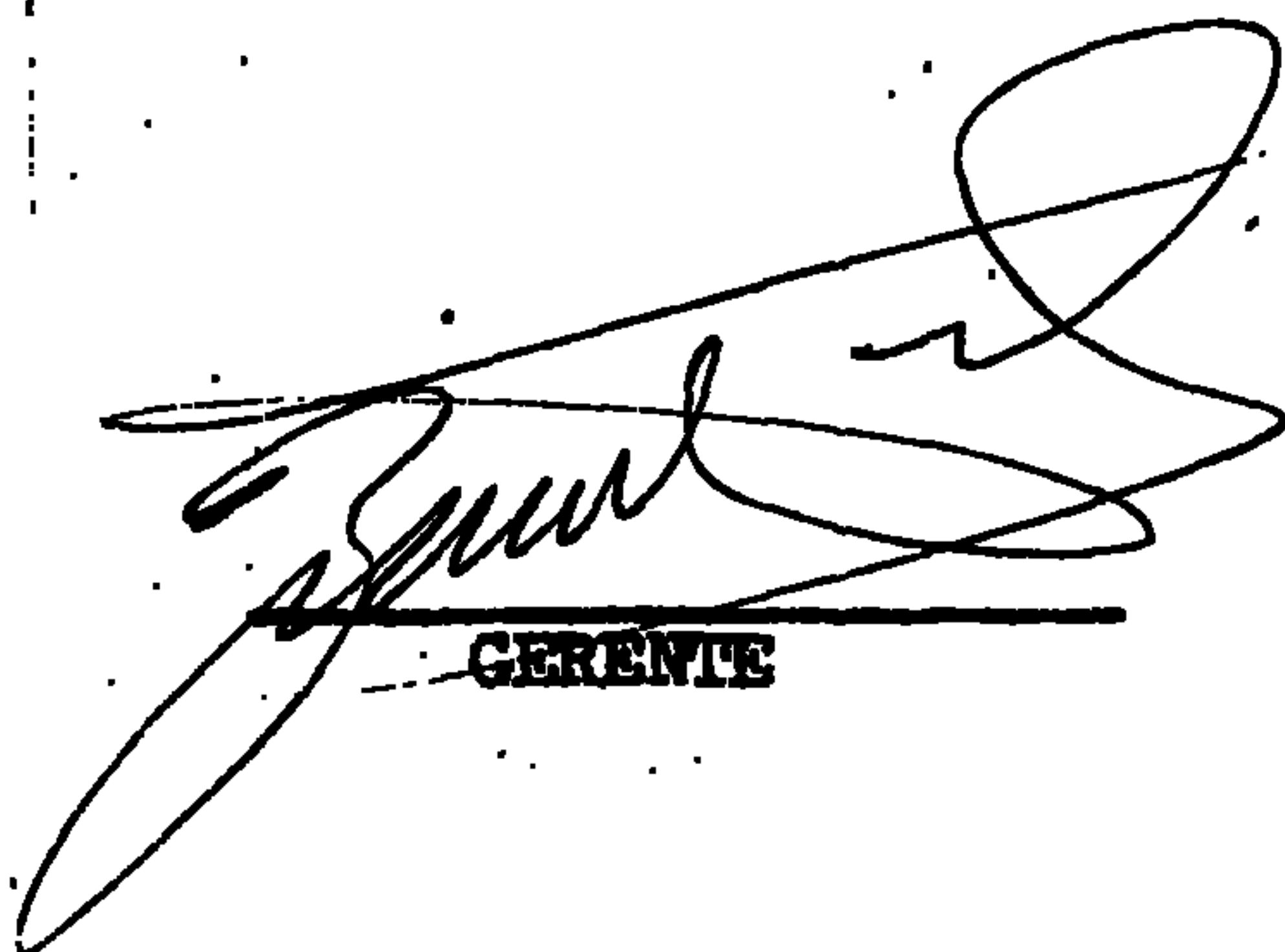
REVALORIZACION ACTIVO FIJO

Instalaciones s/ 1'074.819,00
Equipos 1.636,00
Edificios 262.108,66
Terrenos 1'130.269,00
s/ 2'468.832,66

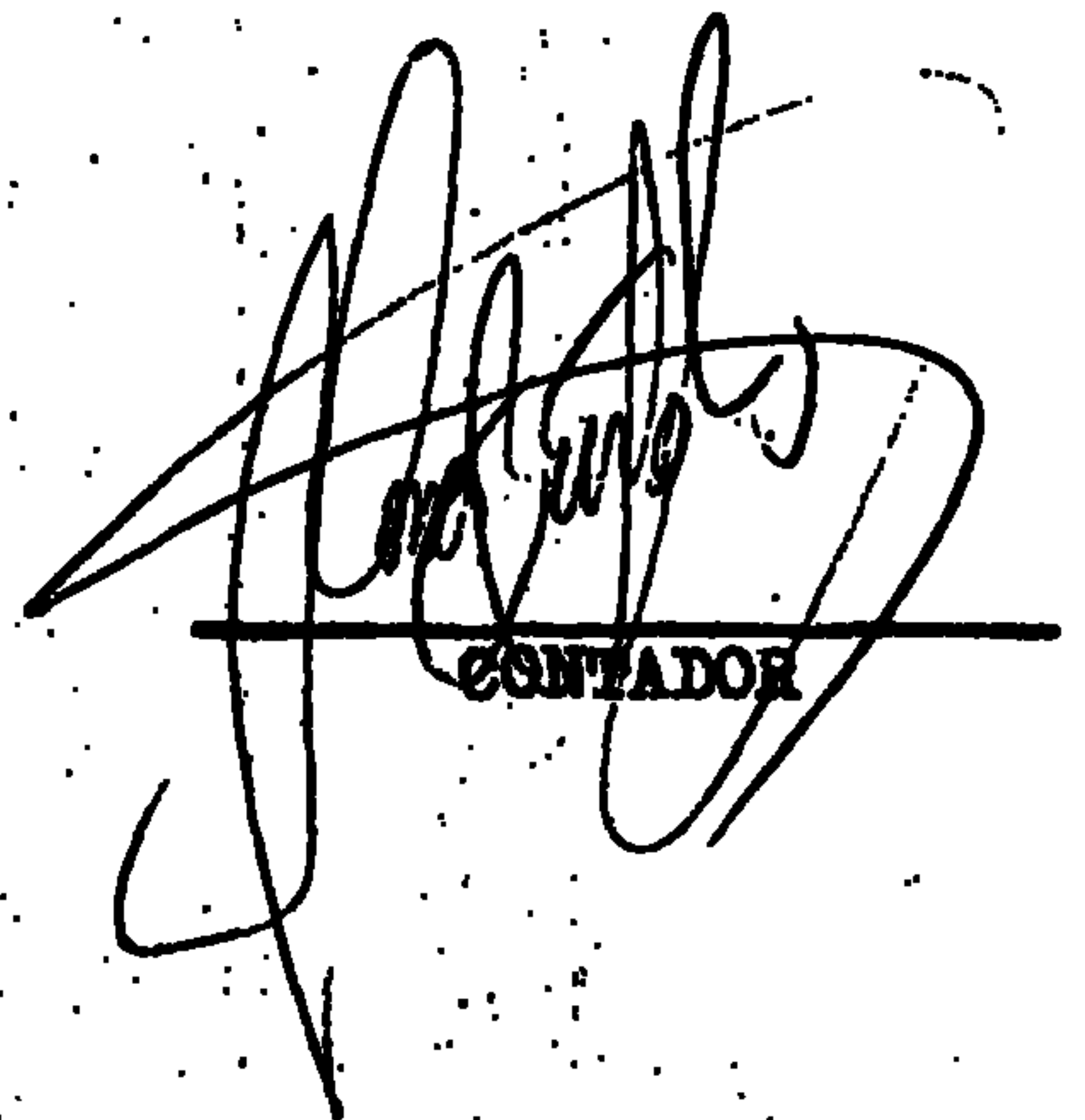
ANEXO A-7

DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO

Instalaciones s/ 362.953,61
Equipos 417,00
Edificios 295.962,41
s/ 659.333,02



GERENTE



CONTADOR

ANEXO A-8

DEPRECIACION ACUMULADA POR REVALOZACION

Instalaciones	s/.	467.792,00
Equipos		80,00
Edificios		<u>40.940,96</u>
	s/.	<u>508.812,96</u>

ANEXO A-9

CUENTAS POR PAGAR

<u>IESS</u>		
9,85% A. Patronal	s/.	4.479,58
9,35% A. Individual		4.252,18
Secap e lece		339,-
Fondos de Reserva		<u>14.074,65</u>
		s/. 23.145,41

<u>Accionistas</u>		
Sr. Enrique Becerra F.		1'853.870,21

Otros		<u>2.368,05</u>
		<u>1'879.383,67</u>

ANEXO A-10

GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

<u>Beneficios Sociales</u>		
Décimo Tercer Sueldo	s/.	14.399,-
Décimo Cuarto Sueldo		13.563,-
Décimo Quinto Sueldo		13.863,00
Vacaciones		<u>12.663,32</u>
		54.488,32

<u>Intereses por Pagar</u>		
Baco Territorial		<u>24.660,08</u>

s/. 79.148,40

 GERENTE

 CONTADOR

ANEXO A-11

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Banco Territorial	
Saldo hipoteca de s/. 700.000,-	
porción corriente	s/. <u>65.200,80</u>
	s/. <u>65.200,80</u>

ANEXO A-12

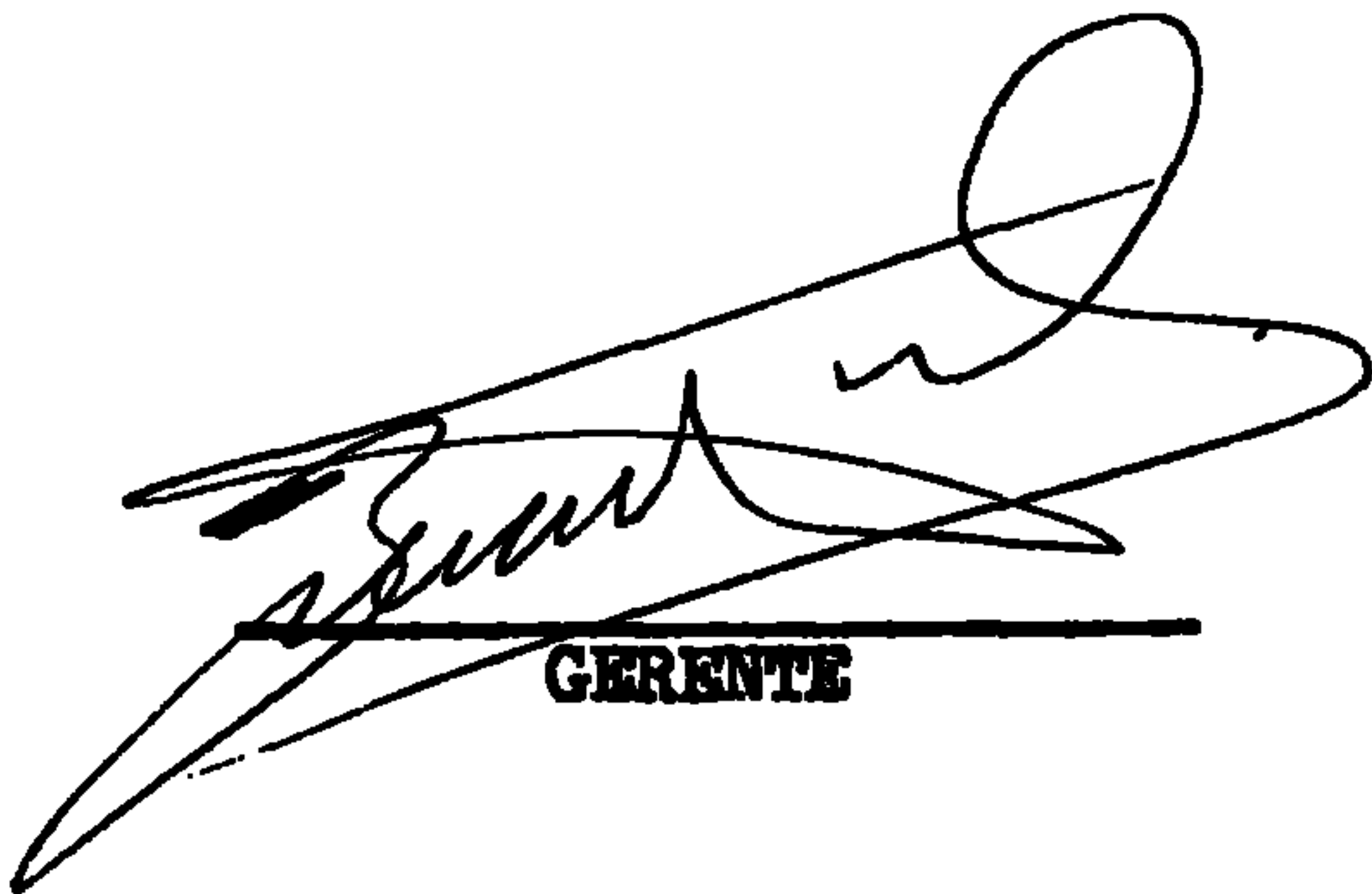
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

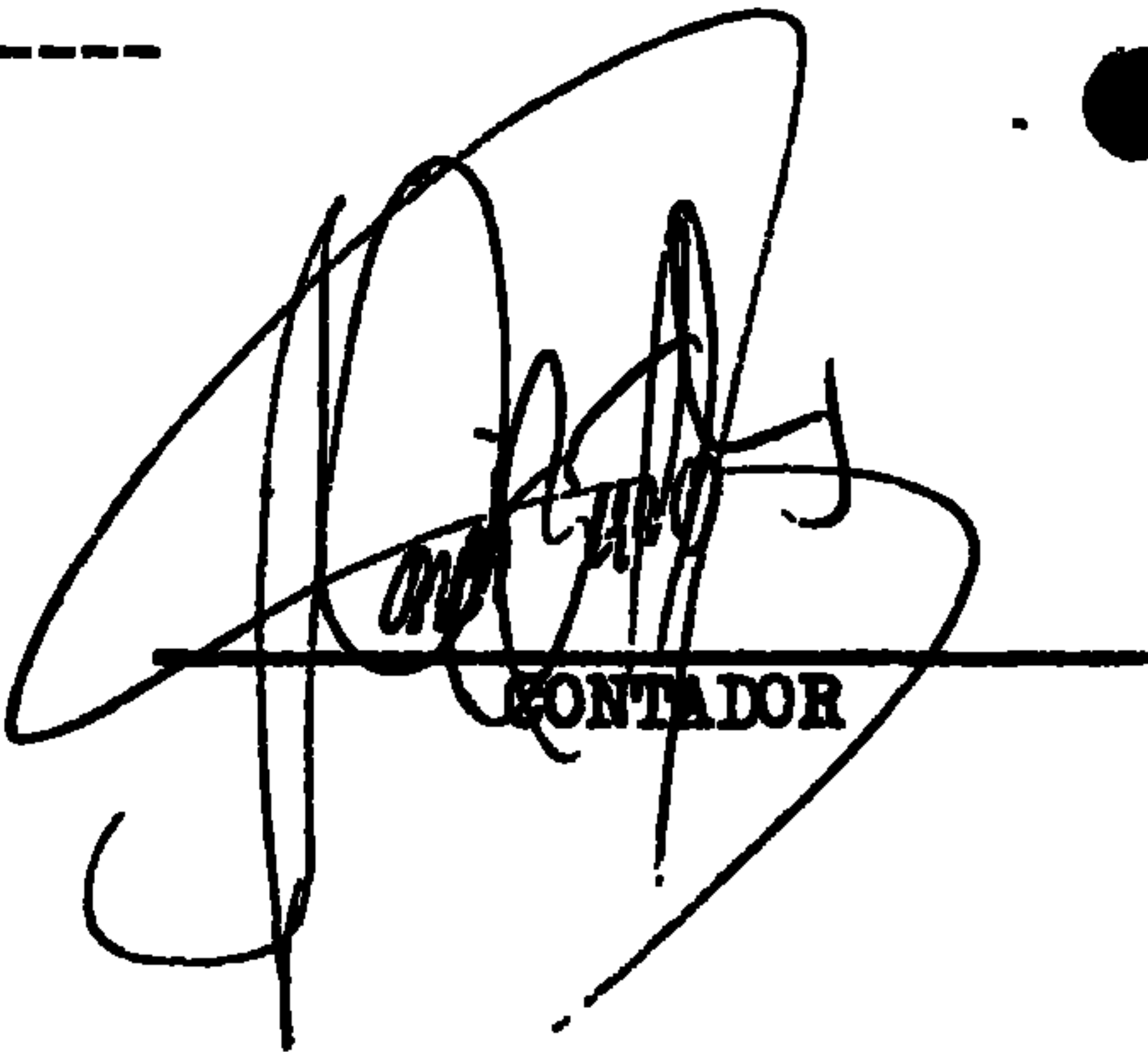
Banco Territorial	
Saldo hipoteca de s/. 700.000,00	s/. <u>274.212,90</u>

ANEXO A-15

SUPERAVIT REVALORIZACION ACTIVO FIJO

Revalorización Instalaciones	s/. 635.787,00
Revalorización Villa-Edificios	225.099,70
Revalorización Terreno	1.430.269,00
Revalorización Equipos	<u>1.556,00</u>
	s/. <u>1'992.711,70</u>


GERENTE


CONTADOR

1 Actas de la Compañía. Firma, firma ilegible, ENRIQUE
2 BECERRA FUENTES GERENTE - SECRETARIO." Quedan agregados
3 a mi Registro, formando parte del mismo, la copia
4 certificada del nombramiento de Gerente a favor del
5 señor Enrique Becerra Fuentes conferido por la Compañía
6 "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA."; la copia de
7 la protocolización de la Resolución del Ministerio
8 de Industrias, Comercio e Integración a favor del
9 señor Georges Tauber Baukal autorizando su
10 intervención en e s t e C o n t r a -
11 o; y, el b a l a n c e de -
12 l a C o m p a ñ í a c o r -
13 t a d o a diecinueve de febrero de
14 mil novecientos ochenta y cuatro. El compareciente me
15 presentó sus respectivos documentos de identificación
16 personal. Leída que le fue la presente escritura, de
17 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al
18 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus
19 partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y
20 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe. - ENMENDADOS :
21 este contrato, y, balance de la compañía, cortado. VALE. -

23 p. "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA."

24 RUC. 0990040591001 C.T. 10657

26 ENRIQUE BECERRA FUENTES

27 C.C. 0901007286

28 C.T. 043300

Katia Murieta de Ayala

SE 0

Katia Murieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murieta de Ayala



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en diecisiete fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



Katia Murieta de Ayala
Notaria Pública

C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, POR CAMBIO DE ESPECIE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA.", celebrada el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución número ochenta y cinco - dos - uno - uno - cero mil ciento setenta y cuatro, de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.



Katia Murieta de Ayala
Notaria Pública

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-01174, dictada por el Intendente de Compañías, el siete de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION Y CAMBIO ..

DE DENOMINACION de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA C. LTDA.", por la de "INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S. A."; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 27.238 a 27.271, Número 5.896 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.501 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i tres de Julio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 11.744 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i tres de Julio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte i tres de Julio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i tres de Julio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil